



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 193-SG-GADMPVM-2024

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “*Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...);
- Que,** el artículo 2 de la Reforma a la Ordenanza que norma y fomenta las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala que: *“La creación del Cantón Pedro Vicente Maldonado, constituye un acto de trascendencia histórica y política, por lo tanto, el 14 y 15 de enero de cada año, se realizará los actos de exaltación y relevancia Cantonal y Nacional como son: Los Concursos Educativos con la participación de las Instituciones Educativas del Cantón, el 14 de enero y el 15 de enero, el Desfile Cívico, la Sesión Conmemorativa y el Acto Social y Cultural.”*;
- Que,** el artículo 19 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, sobre creación de comisiones especiales u ocasionales, señala: *“Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales, concretos que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración. Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario y actividades culturales encargada de formular la programación y de coordinar su ejecución; y, las demás que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo”*;
- Que,** el artículo 20 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, sobre la integración de las Comisiones Especiales u Ocasionales, establece: *“Estarán integradas por tres concejales o concejalas y los*



funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá el concejal o concejala designado/a para el efecto”;

- Que,** el 14 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en Sesión Ordinaria del Pleno, resuelve designar la Comisión Especial encargada para la formulación de la programación, coordinación y ejecución de las Actividades Culturales y Cívicas de enero de 2025, a los concejales: Katherine Magaly Jiménez Flor (Presidenta); Leticia del Carmen Bermúdez Moreira y Ronal Eduardo Montenegro Lozada (Miembros);
- Que,** la Comisión Especial encargada para formular, programar y coordinar la ejecución de las Actividades Culturales y Cívicas de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria realizada el día jueves 21 de noviembre de 2024, a partir de las 12h15, mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2024-0047 concluye que la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, cumple con los objetivos Institucionales y el COOTAD, que es impulsar actos de exaltación y relevancia Cantonal y Nacional como son: Los Concursos Educativos con la participación de las Instituciones Educativas del Cantón, el 14 de enero y el 15 de enero, el Desfile Cívico, la Sesión Conmemorativa y el Acto Social y Cultural. Para lo cual recomienda: **1.** Que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, para su respectivo análisis y aprobación.- **2.** Se realice la invitación al señor Raymundo Manuel González, a la sesión solemne del 15 de enero 2025, para que realice su prestación artística (cantar el Himno al Cantón Pedro Vicente Maldonado), así mismo darle el respectivo reconcomiendo.- **3.** Colocar dentro de la programación la final del sexto campeonato recreativo municipal, en caso de que coincidan las fechas con las Actividades Culturales y Cívicas de enero 2025;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 28 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer el siguiente punto: *“8.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CÍVICAS DE ENERO DE 2025.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades



establecidas en el literal r) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la propuesta de las Actividades Culturales y Cívicas de Enero de 2025, conforme a la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, y la Comisión Especial conformada para el efecto.

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM